


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 22 de Diciembre de 1881

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 21 de Diciembre de 1881

Ministerio de Estado.

CANCELLERÍA.

Ayer, á la una y media de la tarde, S. M. el Rey (q. D. g.), acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en Audiencia particular al Excelentísimo Sr. Hannibal Hamlin, el cual, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos la carta del Sr. Presidente de los Estados Unidos de América que le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha República en esta Corte.

El Sr. Hamlin pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: V. M. se ha dignado concederme esta audiencia para que pueda presentarle la carta del Presidente de los Estados Unidos que me acredita como su Enviado

Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de V. M.

Al presentar mi carta credencial, cumplo el satisfactorio encargo de mi Gobierno de asegurar á V. M. que la amistad que le profesan el Presidente y el pueblo de los Estados Unidos es permanente y estable, y que anhelan la felicidad y prosperidad de V. M. y de la Nación española.

La inalterable paz y amistad que siempre ha existido entre los Estados Unidos y España es justo título de orgullo para las dos naciones. En el desempeño de mi cargo, considero con satisfacción como mi primer deber, no sólo perpetuar, sino, á ser posible, estrechar aquellas amistosas relaciones; y si en su cumplimiento logro merecer la aprobación de mi Gobierno y alcanzo á complacer al de V. M., del mismo modo que mi inmediato y distinguido predecesor, me consideraré sobradamente recompensado, contando siempre para ello con la proverbial cortesía de vuestro Gobierno.

El Presidente y el pueblo de los Estados Unidos conservarán siempre vivo el recuerdo de la expresiva y afectuosa carta de pésame que V. M. dirigió á Mis Garfield con motivo de la muerte de su esposo, el último y llorado Presidente.

Agradecen también profundamente la cristiana simpatía, tantas veces expresada por V. M., por S. M. la Reina, por vuestra Real Familia, por el Gobierno de V. M. y por el pueblo español, durante su larga y dolorosa enfermedad.

Estos actos de cristiana simpatía estrechan más los lazos de inteligencia y amistad entre las naciones, que los que pueda realizar la diplomacia más experimentada, y vienen á demostrar que los vínculos de confraternidad humana y de afinidad lo mismo existen entre las naciones que entre los individuos.

Tengo, pues, la honra de poner

en manos de V. M. mi carta credencial, y aprovecho al hacerlo la oportunidad de expresar personalmente mi ardiente y sincero deseo de la mayor felicidad y prosperidad de V. M., de S. M. la Reina y de su Real Familia.»

S. M. tuvo á bien contestar:

Sr. Ministro: Acojo con la mayor satisfacción las seguridades que me ofreceis del firme propósito que abriga el Gobierno de los Estados Unidos de América de procurar mantener inalterable su sincera y antigua amistad con la Nación española; y aprovecho esta solemne ocasión para aseguraros á mi vez que, estimando en todo su valor aquella amistad y la importancia de cultivar y fomentar las relaciones comerciales que existen entre ambas naciones, procuraré estrechar los vínculos que hace tantos años felizmente les unen, sin que por Mi parte y por la de Mi Gobierno se omita nada que pueda contribuir al logro de tan interesante fin.

El alevoso atentado de que fué víctima el Sr. Presidente Garfield produjo honda emoción en el noble pueblo cuyos destinos Me están confiados, y al manifestar nuestra indignación por aquel hecho y enviar á Mr. Garfield, la expresión de la profunda pena que causó, he procurado ser fiel intérprete de los sentimientos de Mi país que, impulsado por ese espíritu de fraternidad que, como decis muy bien, lo mismo existe entre las naciones que entre los individuos, se asoció con espontaneidad al dolor universalmente sentido por la muerte del Primer Magistrado de la noble Nación que representais.

Al daros las más expresivas gracias por el testimonio de vuestros propios sentimientos, y por el de los que animan al Gobierno y al pueblo de los Estados Unidos hacia Mi Persona, Mi Real Familia y la Nación española, Me es grato aseguraros que en justa correspon-

dencia tracemos los más fervientes votos por la prosperidad y grandeza de aquella República; y al recibirlos hoy como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Mi Corte, me complazco en comunicaros que, conociendo las brillantes cualidades que os distinguen, espero con confianza que en el desempeño de vuestra misión sabreis merecer el alto aprecio y la general estimación que ha logrado granjearse vuestro digno é inmediato antecesor.»

Terminada la recepción oficial, el Representante de los Estados Unidos de América pasó á ofrecer el homenaje de sus respetos á S. M. la Reina, retirándose con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á Palacio.

Gaceta del 20 de Diciembre de 1881

Ministerio de Fomento.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, conforme á las prescripciones de Real decreto de 6 de Julio de 1871, y tema propuesto por el Consejo de Instrucción pública en 18 de Noviembre último, se convoque á oposición para proveer dos plazas de Auxiliares gratuitos de la Facultad de Filosofía y Letras en cada una de las Universidades de Granada, Madrid, Salamanca y Zaragoza, y una en las de Barcelona, Oviedo, Sevilla y Valladolid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.)

se ha servido disponer que se provean por oposicion los plazas de Auxiliares de las secciones de Filosofía y Letras, Ciencias exactas y Ciencias naturales y fisico-químicas, vacantes en los Institutos del distrito universitario de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal de oposiciones á la cátedra de Teoría de los procedimientos judiciales de España y práctica forense, vacante en la Universidad Central, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Presidente al Consejero de Instruccion pública Don José Luis Retortillo, Marqués de Retortillo; Vocales D. Augusto Comas y D. Gumersindo Azcárate, Catedráticos de dicha Universidad; Don Juan de Dios Vico y Bravo, Catedrático de la de Granada; Don Cristóbal Colon de la Cerda, Duque de Veragua, y D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Doctores; y Don José Reus y García, autor de obras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las fisico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Cosmografía y Física del globo, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie ántes á traslacion, conforme á las prescripciones de la legislacion vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1881 Albareda.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Gaceta del 20 de Diciembre de 1881.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Rinconada, decretada por V. S., con fecha 22 de Noviembre

próximo pasado ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de los Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Rinconada, decretada por el Gobernador de Sevilla; y teniendo en cuenta que ha trascurrido el plazo de los 50 dias que puede durar la suspension gubernativa con arreglo al art. 190 de la ley municipal, opina que no há lugar á resolver este expediente en el fondo, puesto que los Concejales suspensos debieron volver al ejercicio de sus cargos, si no decretó la suspension el Tribunal á quien el Gobernador de la provincia pasó el tanto de culpa por algunos de los hechos que se los imputan; y que respecto al Secretario procede la formacion del expediente especial á que se refiere el párrafo segundo del artículo 124 de la ley municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Sanidad.

CIRCULAR NUM. 1922.

Por la Direccion general de Beneficencia y sanidad se me ha comunicado la siguiente circular.

«El Estado ha reconocido siempre la imprescindible necesidad de velar por la más asidua y completa asistencia facultativa de los enfermos pobres en todos los pueblos de la Nacion. Por eso hubo de subvenir á otra no menos imperiosa: á la de organizar progresivamente el régimen sanitario dentro de los Municipios bajo una forma clara y concreta, promulgando con tal objeto mas leyes, y derogando otras á su vez, en vista de cuanto exigia y exige á cada paso el estudio y la experiencia.

Respecto á la asistencia facultativa, el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, inserto en la *Gaceta* de 25 del mismo, hoy vigente, determina que los Ayuntamientos son exclusivamente los encargados de escogitar la forma de arbitrar recursos para asegurar sobre sólidas bases aquella humanitaria institucion.

Los Gobernadores civiles y las

Juntas provinciales de Sanidad están llamados á prestar inmediata y directamente al Gobierno todos los medios que conduzcan á llevar á cabo la alta inspeccion reservada al Estado, en todo aquello que tenga relacion con el servicio de que se trata. Y cómo aquella directa intervencion estriba en el riguroso conocimiento de los particulares á que se contraen los artículos 14 y 15 del referido Reglamento, esta Direccion general recomienda á todos los municipios la mayor exactitud en el servicio de la estadística del personal Médico Farmacéutico y Veterinario, y con el propósito de regularizar servicio tan importante, acuerda lo siguiente:

1.º Que reclame V. S., no admitiendo escusa alguna, de los Alcaldes de esa provincia, el mas exacto cumplimiento de lo que previenen los ya citados artículos 14 y 15 á fin de que pueda llevarse con toda regularidad el servicio de que se trata, en ese Gobierno civil.

2.º Como esta Direccion general supone, con fundamento, que no habrá dejado V. S. de cumplimentar por su parte cuanto previene el artículo 14 citado, espera se servirá V. S. remitir á este Centro, en el plazo más breve, una relacion nominal de todos los facultativos municipales de Medicina, Farmacia y Veterinaria que presten sus servicios en los respectivos pueblos de esa provincia.

3.º Que en los meses de Julio y Enero de cada año, dé V. S. conocimiento á esta Direccion de las alteraciones que ocurran en el citado personal facultativo, en vista de las relaciones que los Alcaldes deben remitir el último dia de los de Junio y Diciembre, á tenor de lo dispuesto en el artículo 15 referido anteriormente; y

4.º Al mismo tiempo enviará V. S. en los indicados meses á este centro relacion comprensiva de las alteraciones que tengan lugar en el personal de Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria de esa provincia, para comprobar los libros que han de llevarse en esta Direccion, en vista de los datos que de V. S. se reclaman en la circular fecha 5 de Noviembre último.

Espero que, no desmintiendo su acreditado celo, ordenará el cumplimiento más exacto de cuanto se dispone en la presente circular, exigiendo al propio tiempo á los Alcaldes de la provincia de su digno mando, la mas estrecha responsabilidad, sino cumplen con la necesaria actividad los deberes que los citados reglamentos y circulares les imponen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1881.—El Director general interino, J. Gonzalez Fiori.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, para el mas exacto cumplimiento de cuanto se dispone en la preinserta circular; remitiendo á este Gobierno á la mayor urgencia los datos que han de servir de base para llenar el referido servicio en el mas breve plazo.

Valladolid 22 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Andrés Gázquez y Doral.

Num. 1925.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores á los acopios de piedra para la conservacion del firme de las carreteras provinciales de Vega de Ruiponce á Villada, de Encinas al confin de la provincia de Búrgos y de Villavicencio de los Caballeros á la de Adanero á Gijon, en el kilómetro 255 en la subasta intentada el 25 de Noviembre último; esta Comision y residentes, ha resuelto se celebre nueva subasta el dia 3 de Enero próximo á las 12 de su mañana, en el salon donde tienen lugar sus sesiones, bajo la presidencia del Señor Presidente de la Diputacion ó Sr. Diputado en quien delegue, con sujecion al tipo, condiciones y forma que se anunció en el *Boletín oficial* del dia 17 de Noviembre próximo pasado.

Valladolid 22 de Diciembre de 1881.—El Vicepresidente A., José Sanchez.—Juan Callejo, Secretario.

Num. 1716.

Don Rafael Nicolás Igelmo, Regente de la jurisdiccion de este Juzgado por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por el presente hace saber: Que á este Juzgado ha acudido Don Bernardo del Valle, vecino de Mayorga, proponiendo demanda formal en la que solicita se declare con derecho á ser inscritos como electores en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes en la Seccion de su domicilio, á Don Agustín Robles Barrio, Anselmo de la Viuda García, Félix García Rodríguez, Felipe Trigueros García, German Fernandez Canillas, Francisco Toribio Roman, Gavino

Polo Arze, Gabriel Alegre del Pozo, Jerónimo Diaz Huerta, Gonzalo Gonzalez Canillas, José Fernandez Conde, José Perez Lesano, José Fernandez García, José Martinez Cela, Marcelo Fernandez García, Manuel García Vivar, Manuel del Pozo Daniel, Nicanor Dominguez, Pablo Fernandez Elera, Pedro Martinez Vega, Pedro Fernandez Camero, Pedro Valencia Arias, Pedro Pozo, Pio de Elera Ponce, Pedro Fernandez Elera, Pedro Santervás Calzado, Roque Prieto Fernandez, Santiago Luengos Pastana, Salvador Fernandez Moreno Telesforo Laredo, Vicente Lopez Canillas, Valentin Espinel Escobar, Vicente Riol Escudero, Isidoro Copo, Ignacio Nicolás García, Isidro Reyero Felguera y Manuel Nieto Gallego. todos vecinos de dicho Mayorga, mediante reunir las circunstancias que para ello dispone el artículo quince de la Ley electoral: admitida que ha sido por haber acompañado los documentos que establece el artículo veintiseis, de conformidad con lo que ordena el veintisiete, se instruye este edicto por el cual se hace constar tales particulares, al objeto de que los que quieran formar oposicion á dicha inclusion, lo verifiquen acudiendo á este Juzgado dentro del término de veinte dias contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado se acordará lo que hubiere lugar.

Dado en Villalon á doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael Nicolás.—Por mandado de S. S.^a, Arturo Garzon.

NUM. 1913.

Don Antonio Bravo y Tudela, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido

Por la presente requisitoria, en cargo á todas las Autoridades, Guardia Civil y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los sujetos cuyas señas se expresarán á continuacion, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Juzgado, con cuantos efectos, alhajas y metálicos fueren ocupados; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con motivo de robo y asesinato perpetrados en la casa y persona de D. Marcelo Martin Manso, vecino que fué de esta Ciudad, la noche del dia once amaneciente al doce de los corrientes.

Salamanca doce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Bravo y Tudela.—Por mandado de S. S.^a, Manuel Fernandez Diez.

Señas de los criminales.

Un hombre que se titula Valeriano, que decía ser de Madrid, y que su habla es algo andaluza, de estatura baja, como de 34 años, buen color, barba negra, pelo largo tambien negro; viste americana ó chaqueta de paño de color oscuro, pantalon color ceñiza, chaleco oscuro, lleva reloj pequeño de plata, con cadena y guardapelo dorados, corbata ancha con puntas oscuras gorra de piel de nutria y en la actualidad se cree lleva sombrero.

Otro llamado Nicolás Chiches, que se dice ser natural de un pueble de Extremadura, tratante en aves, de estatura regular, mas bien alto que bajo, grueso, cara lleña, barba como de ocho dias, de 40 y tantos años de edad; viste pantalon y blusa de tela azul clara, una gorra y un pañuelo fondo oscuro con flores encarnadas y conduce una caballería menor de pelo rucio.

Otro de estatura baja, barba negra recortada, color moreno, delgado; viste de artesano, con pantalon y chaqueta de paño negro castreado. Se cree que los tres lleven capas largas.

Don Leandro Fernandez Aranda, Secretario del Juzgado Municipal de Villafranca de Duero del que es Juez Don Canuto Barrios Baraja.

Certifico: que en juicio verbal celebrado en este dia en este Juzgado municipal entre partes, de la una y como demandante D. Julian Rodriguez Vargas vecino de Villalar, de estado casado, Profesor Veterinario, y de la otra como demandado Don Baldomero Barrios Rodriguez de esta vecindad, tambien casado, labrador propietario sobre pago de doscientas cincuenta pesetas este há aquel, por el Señor Juez Municipal se dictó la sentencia que copiado á la letra es como sigue:

Sentencia.

En Villafranca de Duero á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. Juez Municipal de la misma, por ante mí el Secretario dijo:

Resultando: Que la deuda reclamada por el demandante es cierta por el documento privado que presentó en el acto del juicio autorizado por el demandado Don Baldomero Barrios y que queda unido á los autos.

Considerando: Que vencido el plazo del pago con exceso sin que dicho demandado lo haya verificado, no cabe la menor duda es deudor de la cantidad de doscientas cin-

cuenta pesetas que el demandante Don Julian Rodriguez Vargas, vecino de Villalar le reclama, lo que corrobora la no presentacion de expresado demandado por lo que es declarado en rebeldía.

S. S. Fallando dijo: Que debía condenar y condenaba á Don Baldomero Barrios Rodriguez á el pago de las doscientas cincuenta pesetas que adeuda á Don Julian Rodriguez Vargas, y á las costas causadas y que se causen hasta la terminacion del juicio. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando S. S. lo proveyó, mandando se haga saber en los extrados del Juzgado con arreglo á la ley, en virtud de la rebeldía del demandado, y se publique además segun esté prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil en su primer párrafo, dándose por notificado el demandante en este acto, y de todo ello yo el Secretario certifico.—Canuto Barrios, Julian Rodriguez, Leandro Fernandez.

Y en cumplimiento de lo mandado por expresado Sr. Juez de conformidad con la ley, y á instancia del interesado Don Julian Rodriguez Vargas, expido la presente para que se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el V.^o B.^o del Sr. Juez en dicho Villafranca de Duero fecha ut supra.—V.^o B.^o El Juez Municipal, Canuto Barrios.—Leandro Fernandez.

NUM. 1911.

Don Pedro Calvo y Garcia, Teniente Alférez del Batallon Depósito de Valladolid número 74 y Fiscal nombrado por el Teniente Coronel primer Jefe del mismo.

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo al soldado del Regimiento Infantería de Wad-Ras, Juan Jaime Guillen á quien instruyo sumaria por haber faltado á la revista anual del año de mil ochocientos ochenta, para que en el término de veinte dias á contar desde la comunicacion de este edicto se presente en el local que ocupa el expresado Batallon en el Cuartel de San Benito en esta Capital á dar sus descargos, y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Valladolid 18 de Diciembre de 1881.—Pedro Calvo.—V.^o B.^o, El Teniente Coronel primer Jefe, Fuentes.

NUM. 1917.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en los autos sobre exaccion de costas con

motivo del incidente interpuesto por Don Ignacio Fraile Perez á consecuencia de la ejecucion que le fué propuesta por los Sres. Jover y Compañía, del Comercio de esta Plaza, con fecha siete de Noviembre último dictó la resolucion siguiente.

Auto del Sr. Urdangarin.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

Por presentado el anterior escrito y devueltos los autos á que se contrae: en su vista requiérase á D. Ignacio Fraile Perez, para que á término de tercero dia satisfaga las cantidades que adeuda, y de no verificarlo dese cuenta. Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fé.—Nicomedes Urdangarin.—Ante mí, Miguel Pedrosa.

Y para requerir con la anterior providencia al D. Ignacio Fraile, en cumplimiento de lo mandado en el dia de hoy, expido la presente cédula de requerimiento para que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos oportunos.

Valladolid 20 de Diciembre de 1881.—El Escribano actuario, Miguel Pedrosa.

NUM. 1918

Don Joaquín Maria de Alós y Mon, Juez de primera instancia de estavilla de Olmedo y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por Don Valentin Molpeceres Becerril, elector de esta villa, sobre que se declare con derecho electoral para Diputados á Cortes en el Distrito de Medina del Campo, á D. Jerónimo Hurtado Valero y D. Santos Dara Crespo, vecinos de la Zarza, acompañando al efecto los documentos que justifican su naturaleza, hallarse inscritos en el padron de vecinos de dicha villa de la Zarza y pagar treinta y una pesetas treinta céntimos y cuarenta y tres con ochenta céntimos respectivamente por contribucion para el Tesoro en el último y presente año económico; y admitida dicha demanda se acordó publicar la pretension por edictos, á fin de que dentro del preciso é improrogable término de veinte dias puedan presentarse en oposicion los interesados ó cualquiera otro elector.

Dado en Olmedo á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin Maria de Alós y Mon.—Por su mandado, Marcial Miguel Perez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

AÑO DE 1881 A 1882.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos causados en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que terminó el 15 del actual.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de paseos y jardines del Campo Grande.	291	84	Leoncio Polo. Clara Rodríguez	Huebras. Escarola para los cisnes.	6 »	6 »	» »	36 1	
Conservacion y fomento de viveros públicos.	103	72	Aquilino Alcañiz.	Thermómetro.	1	»	»	3	
Reparacion y arreglo de los caminos vecinales.	127	72	Francisco Riviere.	Cribas de alambre.	8	»	»	18	50
Obras de reparacion en el Matadero público.	12	22	Mariano Alonso. Vicente Feliu.	Yeso. Azulejos.	75 kilogramos 216	» »	17 25	9 54	77
Reparacion de empedrados de varias calles.	232	9	Leoncio Polo.	Trasporte de materiales.	»	»	»	49	75
Jornales devengados por los encargados de custodiar las máquinas agrícolas y demás objetos que existen en el edificio de los Mostenses procedentes de la Exposicion celebrada en Setiembre último.	42	»	»	»	»	»	»	»	»
Obras de reparacion en el Hospital de Esgueva.	70	72	Mariano Alonso. Leoncio Polo.	Yeso. Trasporte de materiales.	1150 kilógs. »	» »	17 »	19 18	55 75
TOTAL JORNALES..	880	31		TOTAL MATERIALES..				210	32

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	880	31
Id. los materiales.	210	32
<i>Total pesetas.</i>	1090	63

Valladolid 19 de Octubre de 1881.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde accidental, A. Barcenilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Préstamos á los Ayuntamientos.

Don Gavino García, facilita dinero á los Ayuntamientos á cuenta de los intereses á vencer de las Inscripciones que posean actualmente ó de las que hayan de expedirse por sus bienes vendidos de Propios, Instruccion pública y Beneficencia.

Valladolid, Plazuela de la Libertad número 5.

INTERESANTE

À los Ayuntamientos.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones

de Instruccion primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

Se halla vacante en el pueblo de Canillas de esta provincia, la plaza de médico-cirujano, para la asis-

tencia de ciento diez familias, con la distribucion de diez y ocho celemines de trigo arman por cada una, cobrado en virtud de su repartimiento; se admiten solicitudes hasta el dia veintinueve del corriente en la Calle de Francos, número 37 piso segundo, izquierda.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.